

PUBLICACIÓN

Por la presente se hace público que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del **Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada**, en sesión ordinaria celebrada el día **11-04-2025** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

“31.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO EN LA CIUDAD DE FUENLABRADA (4ª FASE). (2025/GPR 01/001412).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe suscrito por el Director General de Economía Circular, D. Ricardo Luis Izquierdo Escribano, de fecha 31 de marzo de 2025, que dice literalmente:

*“En virtud de lo establecido en la Directiva 2002/49/CE sobre Evaluación y Gestión del ruido ambiental en la aglomeración urbana de Fuenlabrada y con la Ley 37/2003, del Ruido del Estado Español y Real Decreto 1513/2005, que la desarrolla en lo referente a la Evaluación y gestión del ruido ambiental, las aglomeraciones de **más de 100.000 habitantes** deben disponer de un **Mapa Estratégico de Ruido (MER)** que posibilite la adopción fundada de **Planes de acción contra el ruido (PAR)** y en general, de las medidas correctoras que sean adecuadas.*

*Los **Planes de acción** deben corresponder, en cuanto a su alcance, a los ámbitos territoriales de los mapas de ruido, y tienen por objeto afrontar globalmente las cuestiones relativas a contaminación acústica, fijar acciones prioritarias para el caso de incumplirse los objetivos de calidad acústica y prevenir el aumento de contaminación acústica en zonas que la padezcan en escasa medida. El Real Decreto 1513/2005, en su Artículo 10, referente a los Planes de acción, cita,*

...Las administraciones competentes establecerán en los planes de acción, las medidas concretas que consideren oportunas, que determinarán las acciones prioritarias que se deban realizar en caso de superación de los valores límite, o de aquellos otros criterios elegidos por dichas administraciones. Estas medidas deberán aplicarse, en todo caso, a las zonas relevantes establecidas por los mapas estratégicos de ruido...

*De acuerdo con el art. 24 de la Ley 37/2003, de 17 de diciembre, del ruido, los planes de acción habrán de revisarse y, en su caso, modificarse **cada cinco años** a partir de la fecha de su aprobación.*

...Los planes habrán de revisarse y, en su caso, modificarse previo trámite de información pública por un período mínimo de un mes, siempre que se produzca un cambio importante de la situación existente en materia de contaminación acústica y, en todo caso, cada cinco años a partir de la fecha de su aprobación...

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63S5PRRCV5HMYRHVJ5XTN4	Fecha	21/04/2025 22:11:27	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63S5PRRCV5HMYRHVJ5XTN4	Página	1/6	

Igualmente, en virtud de lo establecido en EL Art.8 de la Directiva 2002/49/CE

...establece que los Estados Miembros deben elaborar planes de acción (PAR) encaminados a afrontar, en su territorio, las cuestiones relativas al ruido y a sus efectos, incluida la reducción del ruido si fuese necesaria con respecto a los lugares próximos a las aglomeraciones, los grandes ejes viarios, grandes ejes ferroviarios y grandes aeropuertos en los que se han desarrollado mapas estratégicos de ruido. Al igual que en el caso de los mapas estratégicos de ruido, los planes de acción deben revisarse y actualizarse, en su caso, **cada 5 años**

Del mismo modo, en virtud de lo establecido en la exposición de motivos de la Directiva 2002/49/CE sobre Evaluación y Gestión del ruido ambiental

...Partiendo de la delimitación de su ámbito objetivo que ha quedado apuntada, la Directiva sobre Ruido Ambiental se fija las siguientes finalidades:

1.a Determinar la exposición al ruido ambiental, mediante la elaboración de mapas de ruidos según métodos de evaluación comunes a los Estados miembros.

2.a Poner a disposición de la población la información sobre el ruido ambiental y sus efectos.

3.a Adoptar planes de acción por los Estados miembros tomando como base los resultados de los mapas de ruidos, con vistas a prevenir y reducir el ruido ambiental siempre que sea necesario y, en particular, cuando los niveles de exposición puedan tener efectos nocivos en la salud humana, y a mantener la calidad del entorno acústico cuando ésta sea satisfactoria.

La Directiva sobre Ruido Ambiental impone a los Estados miembros la obligación de designar las autoridades y entidades competentes para elaborar los mapas de ruido y planes de acción, así como para recopilar la información que se genere, la cual, a su vez, deberá ser transmitida por los Estados miembros a la Comisión y puesta a disposición de la población. Por todo ello, es **necesario** en este momento la aprobación inicial del "Plan de acción contra el ruido de la Aglomeración urbana de Fuenlabrada (PAR 4ª fase)" y entre los factores que motivan la aprobación inicial del citado Plan, cabe destacar los siguientes:

- El municipio de **Fuenlabrada dispone de un PAR de 3ª fase** aprobado en Junta de Gobierno de fecha 25 de junio de 2021. Dado que en la actualidad ya se han cumplido los cinco años desde la ejecución del PAR-3a fase, ha sido necesaria su revisión tal y como se indica en la normativa citada. Del mismo modo, es necesario cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 7 y 8 de la Directiva 2002/49/CE, el artículo 14 de la Ley 37/2003 y los artículos 8 y 10 del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63S5PRRCV5HMYRHVJ5XTN4	Fecha	21/04/2025 22:11:27	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63S5PRRCV5HMYRHVJ5XTN4	Página	2/6	

han de elaborarse los Mapas Estratégicos de Ruido y los Planes de Acción correspondientes a la **Cuarta Fase** de implementación de la citada Directiva.

- Del mismo modo se debe **comunicar al Ministerio** para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) el desarrollo a lo largo de estos próximos años de las medidas que se recogen en el PAR.
- Una vez sea comunicado y puesto a disposición del MITERD, este trabajo será publicado en el Sistema de Información sobre la Contaminación Acústica (SICA) y **enviado a la Comisión Europea** como actualización de la información correspondiente a la tercera fase de la Directiva. Este Plan de acción contra el ruido recoge las propuestas de acción y actuaciones a realizar que estarán en vigor hasta la actualización del mismo en la fase siguiente.
- En la Cuarta Fase (4F) entró en vigor el **nuevo modelo de datos de ruido**, aprobado por la Decisión de Ejecución (UE) 2021/1967 de la Comisión de 11 de noviembre de 2021 por la que se crea un archivo de datos y un mecanismo obligatorios de intercambio de información digital de conformidad con la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. Este modelo de datos cambia la forma en que se presentaban los datos en fases anteriores, ya que se procura el cumplimiento simultáneo de las Directivas de Ruido y de INSPIRE y **es necesario actualizar todos los flujos de datos**. La ejecución del PAR 4ª fase ha presentado dos modificaciones metodológicas respecto de las fases anteriores:

Aplicación del nuevo método de cálculo común europeo de evaluación del ruido ambiental (CNOSSOS-EU), que permite la armonización metodológica en la evaluación del ruido entre los distintos Estados Miembros, y entre fuentes de ruido.

Nuevo mecanismo de reporte de información de los resultados denominado Repornet 3.0, que permite el cumplimiento simultáneo de la Directiva de Ruido Ambiental y de la Directiva INSPIRE y es necesario actualizar todos los flujos de datos (DF).

Por todo lo explicado anteriormente, ha sido necesario actualizar el PAR 3ª fase de la aglomeración urbana de Fuenlabrada y ha sido elaborado el PAR 4ª fase. Este PAR 4ª fase es un instrumento diseñado para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía. Los objetivos generales que se pretenden con el PAR 4ª fase son los siguientes:

- Identificar las actuaciones prioritarias y las áreas más conflictivas, de forma que se establezcan las medidas preventivas y correctivas oportunas en caso de incumplirse los objetivos de calidad acústica.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63S5PRRCV5HMYRHVJ5XTN4	Fecha	21/04/2025 22:11:27	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63S5PRRCV5HMYRHVJ5XTN4	Página	3/6	



- *Actuar de manera continuada en la reducción de la contaminación acústica, mejorando la calidad de vida de todos sus ciudadanos/as y respetando en todo momento la legislación vigente de aplicación.*
- *Afrontar de manera global actuaciones concernientes a la contaminación acústica que permitan gestionar de un modo integral la problemática del ruido.*
- *Proteger las zonas tranquilas contra el aumento de la contaminación acústica. Se han implantado tres zonas tranquilas, urbanas en su totalidad. Todas ellas situadas dentro del área urbana, en parques del municipio donde los habitantes hacen vida social y son zonas de bienestar para conversar o pasear; ZUT Parque Lago Loranca, ZUT Parque de la Paz y ZUT Parque de la Fuente.*
- *Las zonas de actuación prioritarias han sido elegidas dada la afección que causan a la población, la zona de conflicto que causan y la relación coste-beneficio de las medidas a implantar. Las zonas prioritarias de actuación identificadas son las siguientes; Av. de las Provincias, Camino del Molino, Calle de Luis Sauquillo y Calle de Leganés.*
- *Este plan propone diferentes acciones que encajan dentro de cada una de las líneas de actuación definidas. Línea de actuación sobre el tráfico rodado (Acciones reguladoras de la velocidad Implantación de la ZBE; Acciones promoción transporte público; Acciones fomento uso Bicicleta; Acciones promoción desplazamientos a pie; Acciones fomento uso vehículos híbridos o eléctricos; Acciones de conservación de firmes existentes). Línea de actuación sobre la gestión urbanística (Utilización de las propuestas incluidas en el PAR; Asegurar cumplimiento del CTE DB-HR). Línea de actuación sobre la vigilancia de los niveles acústicos (Definición de Zonas de Vigilancia Acústica Intensiva).*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63S5PRRCV5HMYRHVJ5XTN4	Fecha	21/04/2025 22:11:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63S5PRRCV5HMYRHVJ5XTN4	Página	4/6



Como conclusión a lo anteriormente expuesto, informo positivamente sobre la procedencia:

Primero- Aprobación inicial de la Actualización del Plan de Acción Contra el ruido de la ciudad de Fuenlabrada (4ª fase), de acuerdo con la Directiva 2002/49/CE y la Ley del Ruido, Ley 37/2003, de 17 de diciembre.

Segundo- Exponer públicamente el texto del Plan de Acción contra el Ruido de la Aglomeración Urbana de Fuenlabrada”, en el tablón de edictos del Ayuntamiento <https://sede.ayto-fuenlabrada.es/tablon-web/bandejaAnuncios.htm?cid=62>, en la web municipal, <https://www.ayto-fuenlabrada.es/web/portal/tramites-de-informacion-y-consulta-publica>, así como, publicar anuncio en el BOCM indicando que dicho texto se expondrá durante un mes en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada facilitándose para la presentación de alegaciones y observaciones el correo electrónico: informacionpublicamedioambiente@ayto-fuenlabrada.es.

Por lo que, la Concejala Delegada, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Presidente en virtud del **Decreto nº 2025/96 de fecha 16/01/2025, PROPONE a la Junta de Gobierno Local** la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO- Aprobación inicial de la Actualización del Plan de Acción Contra el ruido de la ciudad de Fuenlabrada (4ª fase), de acuerdo con la Directiva 2002/49/CE y la Ley del Ruido, Ley 37/2003, de 17 de diciembre.

SEGUNDO- De conformidad con lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exponer públicamente el texto del “Plan de Acción contra el Ruido de la Aglomeración Urbana de Fuenlabrada”, en el tablón de edictos del Ayuntamiento <https://sede.ayto-fuenlabrada.es/tablon-web/bandejaAnuncios.htm?cid=62>, en la web municipal, <https://www.ayto-fuenlabrada.es/web/portal/tramites-de-informacion-y-consulta-publica>, así como, publicar anuncio en el BOCM indicando que dicho texto se expondrá durante un mes en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada facilitándose para la presentación de alegaciones y observaciones el correo electrónico: informacionpublicamedioambiente@ayto-fuenlabrada.es.

“

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.”

Lo que se notifica para su conocimiento y demás efectos, haciéndole saber que este acuerdo es un acto de trámite y contra el mismo no cabe recurso administrativo conforme a

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63S5PRRCV5HMYRHVJ5XTN4	Fecha	21/04/2025 22:11:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63S5PRRCV5HMYRHVJ5XTN4	Página	5/6



lo dispuesto en el art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda alegarse por el interesado la oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. Todo ello sin perjuicio de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueda interponer cualquier reclamación o recurso que estime procedente.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: D. Eulalio Ávila Cano

(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S63S5PRRCV5HMYRHVJ5XTN4	Fecha	21/04/2025 22:11:27	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S63S5PRRCV5HMYRHVJ5XTN4	Página	6/6	